EXPTE. D- 704 /15-16

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo, a que por el organismo que corresponda, se sirva informar sobre los siguientes puntos que resultan de interés a este Cuerpo:

1) Informe si las autoridades provinciales con competencia en materia de seguridad vial tomaron conocimiento del incendio de un basural situado sobre Ruta 9, en la localidad de Baradero.

2) Determine las acciones tomadas por la autoridad provincial anteriormente enunciada, respecto del incendio aludido, cuyo inicio data del día martes 7 de abril del corriente. En su caso explicite:

I. El detalle del plan de acción u operativo para paliar los efectos del incendio sobre la Ruta Nº 9.

II. La cantidad de operadores afectados a dichos fines. Explicite sus nombres completos, funciones que cumplen, cargo dentro de la administración pública provincial, y las directivas que su personal jerárquico superior le fuera encomendada.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

III. El relevamiento del estado de situación del incendio en el basural y sus consecuencias en la vía pública.

3) Informe si las autoridades provinciales con competencia en la gestión integral de residuos sólidos urbanos, tomaron conocimiento del incendio de un basural situado sobre Ruta 9, en la localidad de Baradero.

4) Determine las acciones tomadas por las autoridades provinciales enunciadas en el punto anterior, respecto del incendio aludido, cuyo inicio data del día martes 7 de abril del corriente. En su caso explicite:

I. La política de gestión integral de residuos sólidos urbanos llevada a cabo en la localidad de Baradero y alrededores.

II. Los Planes y Programas para efectuar los sistemas de procesamiento, reducción, reutilización, reciclaje, valoración y disposición final de residuos, de escala e incidencia regional, en particular en la región comprendida en el presente caso.

III. El estado de análisis y/o aprobación del Proyecto de Gestión Integral de residuos sólidos urbanos elevado por el Municipio de Baradero a la autoridad provincial competente, en cumplimiento del artículo 5°, inciso 3° y artículo 6° y concordantes de la Ley N° 13.592, sobre Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

IV. La especificación de las características y aprobación -mediante la adjunción del acto administrativo y/o norma correspondiente- de los Centros de Procesamiento o Disposición Final que corresponde al Municipio de Baradero o próximo a su jurisdicción.

V. Los controles realizados al Centro de Procesamiento o Disposición Final de residuos que corresponde al Municipio de Baradero o próximo a su jurisdicción. Detalle en este caso, las particularidades emergentes del control y fiscalización de dicho Centro, como la cantidad de fiscalizaciones realizadas, sus resultados, sus características.

JUAN CARLOS JUAREZ
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

MARIO GUSTAVO VIGNALI
Vicepresidencia Bloque U.C.R.
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Dra. SANDRA S. PARIS
Diputada
Bloque U.C.R.
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

El pasado martes 7 de abril, comenzó sobre Ruta 9, en la localidad de Baradero, un incendio sobre un basural que hasta aún hoy se está intentando combatir. Ayer, el Jefe de Defensa Civil de Baradero, de apellido Cairo, expresó en un medio local que *"Estábamos enterados de la quema en el basural, pero como ocurre siempre la gente prende fuego para sacar los metales, después se hace incontrolable y deben concurrir los bomberos. Nosotros desde Defensa Civil asistimos a los bomberos en la tarea. Esto es repetitivo, se llevan las maquinas del municipio para remover, porque lamentablemente los bomberos arrojan agua, pero el fuego está debajo de la basura donde es imposible llegar, por esa razón se trabaja en conjunto"*[1]

Por otra parte, durante el día de hoy, se produjo un trágico accidente sobre Ruta 9, Km. 147, al ocasionarse dos choques, uno de ellos múltiple, los que se cobraron con la vida de dos personas y diez heridos. Del choque participaron dos camiones, uno de ellos venía cargado de autos y se prendió fuego. Diversas fuentes denuncian que el siniestro se produjo en gran medida, por la presencia de humo -proveniente del incendio del basural- que afectó la visibilidad de los conductores a dicha altura de la Ruta 9.

---

[1] "La quema de un basural, la causa del accidente en Baradero" *(http://www.clarin.com/sociedad/quema-basural-causa-accidente-Baradero_0_1336066578.html).*

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
Pcia. BS. AS.

Evidentemente, se vislumbra la negligencia en el obrar de las autoridades competentes municipales y provinciales, en el tramo de la Ruta en lo que respecta a su jurisdicción. Como bien se denunció, no es la primera vez que se utiliza el mismo sitio para la quema de residuos y además, en esta oportunidad, la quema en el mismo había dado inicio hacía ya dos días.

Lo acaecido no es otra cosa que la conjunción de uno de los factores que intervienen en la seguridad vial, es decir, el factor ambiental. Éste, se compone por las condiciones meteorológicas y/o del ambiente, más las condiciones del camino. La presencia de humo y la poca visibilidad de los conductores en la vía, afectaron al ambiente y al camino por el que se transitaba.

Es preciso destacar que el accidente fatal podría haberse impedido, dado que no existía excusabilidad en la responsabilidad estatal. El artículo 1.112° del Código Civil reza: *"Los hechos y las omisiones de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, por no cumplir sino de una manera irregular las obligaciones legales que les están impuestas, son comprendidos en las disposiciones de este título."*, considerando tal precepto como la consagración de la responsabilidad extracontractual del Estado de modo directo y objetivo. Del análisis de la norma precedentemente citada, se desprende que la responsabilidad de las personas públicas estatales se configura con el ejercicio irregular de la función pública, cuya apoyatura es la objetiva falta de servicio. En éste caso, se configuró una evidente falta de servicio por parte del Estado, dado que ante la inclemencia de un incendio de hacía ya dos días, no se tomaron las medidas pertinentes para evitar accidentes y/o paliar sus efectos.

Concluimos que a la luz de la Ley N° 13.592, *sobre Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos*, se dispone a la "Autoridad Ambiental Provincial" como organismo canalizador de las políticas tendientes a fijar los procedimientos de gestión de los residuos sólidos urbanos, cuya función -entre otras- es la de fiscalizar los Centros de tratamiento de los residuos de los

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
6
Pcia. BS. AS.

Municipios. Cabe preguntarse, cuál habrá sido la actuación de la autoridad provincial, atento a que en el sitio denunciado de la quema, se había anteriormente utilizado para la inflamación de basura y residuos de todo tipo.

Consideramos pues, que es preciso canalizar los interrogantes contenidos, a los efectos de esclarecer lo sucedido.

Por todo lo expuesto precedentemente solicitamos la aprobación de la presente Solicitud de Informes.

JUAN CARLOS JUAREZ
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.